



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral **397** -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **04 JUL. 2017**

**VISTO;**

El Oficio N° 179-2017-GRA/GG-ORAJ y Decretos N°s 5182-2017-GRA/GR-GG, 7155-2017-GRA/GG-ORADM y 8817-2017-GRA/ORADM-ORH expediente conformado en siete (07) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales; y

**CONSIDERANDO :**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 181-2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se ha resuelto prorrogar el contrato de servicios personales del señor **Rubén Jhonatan CORAS ALCA**, con vigencia al 30 de junio del 2017, para desempeñar el cargo de Abogado III, Nivel Remunerativa SPB, Plaza N° 83 del PAP y 94 del CAP, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, momentáneamente en calidad de plaza vacante mientras sea cubierta, mediante concurso público de méritos;

Que, mediante el Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, propone renovar el contrato de servicios personales del servidor citado en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 al 31 de julio 2017; en anuencia mediante el Decreto N° 8817-2017-GRA/ORADM-ORH;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el



Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación laboral. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 029-2017-GRA/GR.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR,** bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato por servicios personales del señor **Rubén Jhonatan CORAS ALCA**, para desempeñar el cargo de Abogado III , Nivel Remunerativo SPB, plaza N° 083 del PAP y 94 del CAP, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, a partir del 01 al 31 julio del 2017, mientras sea cubierta mediante concurso público de méritos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrán ser resuelto automáticamente por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, reincorporación provisional o definitiva de trabajadores por mandato judicial consentida y ejecutoriada como consecuencia de despidos arbitrarios y comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento.

**ARTICULO TERCERO .-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gastos Presupuestario 2,1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gastos 2,1,11,13: Personal con contrato a plazo Fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho- Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2017.



**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



ORH/GVS